

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 693

10 DE FEBRERO DE 2015

Presentada por el representante *León Rodríguez*

Referida a la Comisión de Educación, Para el Fomento de las Artes y la Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de la Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar el trámite correspondiente a los fines de clasificar la Escuela Ismael Maldonado Lúgaro en una Escuela Especializada en arqueología a fin de capacitar a los estudiantes con talento natural y extraordinario para que alcancen la excelencia educativa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo II, Sección 5 de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expresa que “[t]oda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Habrá un sistema de instrucción pública el cual será libre y enteramente no sectario. La enseñanza será gratuita en la escuela primaria y secundaria y, hasta donde las facilidades del estado lo permitan, se hará obligatorio para la escuela primaria...”

El Departamento de Educación se creó mediante la aprobación de la Ley Orgánica, Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, responsable de impartir educación primaria y secundaria de carácter público Constitucional que rige al país. Fue concebido originalmente con el nombre de "Departamento de Instrucción Pública" por la Ley Foraker de 1900 (la primera Ley Orgánica del País durante el período de dominación Estadounidense).

Mediante la Carta Circular Número 7-2004-2005 del 23 de septiembre de 2004, el Secretario de Educación establece la política pública de Escuelas Especializadas para atender las necesidades particulares de los talentos y capacidades del estudiantado a través de un currículo especializado y orientado hacia el desarrollo de sus habilidades particulares y, en ocasiones, un currículo académico a la especialidad. La unidad de Escuelas Especializadas, adscrita a la Subsecretaría para Asuntos Académicos implementa esta política pública en colaboración con los diferentes niveles del Sistema, las universidades, las agencias gubernamentales y las de la comunidad.

La región sur carece de facilidades para fomentar el desarrollo de forma óptima en un ambiente de estudio con todas las oportunidades y el escenario adecuado para que el estudiantado con capacidades intelectuales particulares pueda realizarse de forma progresiva y efectiva para la formación de su carácter.

Por lo antes expresado esta Asamblea Legislativa entiende conveniente y necesario aprobar una medida que endose el establecimiento de una Escuela Especializada en el área sur de la Isla. Esta Asamblea Legislativa reconoce que los estudiantes poseen diversidad de talentos y que el proceso de aprendizaje es natural y requiere de un ambiente óptimo de acuerdo a su potencial. Es responsabilidad del Gobierno de Puerto Rico proveer a los estudiantes del área Sur los instrumentos necesarios para alcanzar la excelencia educativa mediante la estructuración de un programa instruccional que responda a las diferencias y talentos individuales de los estudiantes basado en un contenido curricular especializado, en particular en Arqueología como bien lo puede ofrecer convirtiendo la escuela Ismael Maldonado Lúgaro en una Escuela Especializada.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado
2 de Puerto Rico a realizar el trámite correspondiente a los fines de clasificar la Escuela
3 Ismael Maldonado Lúgaro en una Escuela Especializada en Arqueología, con el fin de
4 capacitar a los estudiantes con talento natural y extraordinario para que alcancen la
5 excelencia educativa.

6 Sección 2.-El Departamento de Educación y la Escuela Ismael Maldonado Lúgaro
7 podrán recibir fondos estatales, municipales, federales y privados de acuerdo a la ley
8 para llevar a cabo lo dispuesto en la sección 1 de esta Resolución Conjunta.

1 Sección 3.-Se faculta al Secretario de Educación a promulgar la reglamentación
2 que sea necesaria para poner en vigor las disposiciones de esta Resolución Conjunta.

3 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
4 de su aprobación.